

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

### Contexto del Programa

La producción de agro-alimentos es la segunda actividad en importancia económica en Guanajuato por su contribución en el PIB. En Guanajuato existe una constante demanda de equipo e implementos agrícolas, desde aquellos requeridos en pequeñas superficies y con siembras bajo condiciones de temporal, como desgranadoras para facilitar la obtención de su grano y eficientar las horas hombre utilizadas en ésta práctica, hasta los de alta tecnología, equipos de precisión que a través del uso de emisores y receptores de señales por satélite permiten un eficiente aprovechamiento de los recursos y de insumos utilizados para producir. La demanda de equipos, implementos y tractores, obedece principalmente a los siguientes factores: a) la renovación de maquinaria que se encuentra en mal estado; b) la necesidad de utilizar equipo con capacidades diferentes; c) reducir costos de producción. La baja rentabilidad en los sistemas de producción tradicionales a campo abierto ha propiciado la búsqueda de nuevas opciones productivas que permitan mejorar los ingresos. Aquellas unidades de producción con disposición de agua subterránea y capacidad económica, han incursionado en agricultura protegida, sin embargo, la mayoría de ellas presentan déficits económicos para echar a andar sus proyectos, por lo que es imprescindible la atención de esta necesidad de crecimiento. Este tipo de tecnología permite aumentar los rendimientos, aprovechar ventanas de comercialización donde se ofrecen mejores precios de compra, mejorar la sanidad e inocuidad de los productos. Incluso ayuda a minimizar los efectos del cambio climático. Por su parte, el INEGI a través de la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016 reporta una superficie con agricultura protegida en Guanajuato de 11,946.22 ha, de las cuales 8,748.61 son de invernadero y 1,566 con macrotúnel, el resto lo representan viveros, casa sombra, microtúnel, entre otros.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con este Acuerdo Modificatorio plantea alternativas de solución como las de otorgar apoyos para la adquisición de equipamiento y maquinaria agrícola, así como en infraestructura para la práctica de la agricultura protegida, que permitan la capitalización y satisfacer las necesidades de innovación de las unidades de producción agrícola, dar sustentabilidad a su actividad y propiciar la mejora constante de los procesos productivos para eficientar la administración de sus recursos disponibles, que abonen a alcanzar una mayor producción con menores costos, que contribuirá a una mejora en la rentabilidad para las familias que representan y dependen de esta actividad tan importante para toda la población.

Todo lo anterior según lo dispuesto por el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual debe alinearse a los distintos instrumentos de planeación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa de Tecno-Campo GTO para el ejercicio fiscal de 2021

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3; 10; 11; 13 fracción I inciso e), fracción II inciso f); 19 y 24 fracción II; se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 12, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser párrafo tercero y se adiciona la fracción V del artículo 14 y se recorre en su orden la actual fracción V para pasar a ser fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa Tecno-Campo Gto para el ejercicio fiscal de 2021, que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 262, Sexta Parte, del 31 de diciembre de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**Capítulo II  
Del Programa**

**Diseño del programa**

**Artículo 3.** El diseño del Programa se sujeta...

La matriz de marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAYR. El Programa tiene el propósito de contribuir a mejorar la tecnificación en la producción de las unidades de producción en el estado de Guanajuato, a través del apoyo con maquinaria e implementos agrícolas que permitan la renovación o adquisición de implementos agrícolas nuevos, así como, apoyar proyectos para la práctica de la agricultura protegida, a unidades de producción para complementar su inversión y subsanar déficits en su capitalización, con lo que se busca tener un impacto favorable que de continuidad en la producción agrícola, sus principales Componentes son:

- I. Equipamiento y Maquinaria Agrícola.
  - a) Implementos agrícolas; y
  - b) Tractores
- II. Infraestructura para Agricultura Protegida.
  - a) Invernaderos;
  - b) Macrotúneles;
  - c) Casa sombra (malla sombra); y
  - d) Malla antigranizo.

Estos Componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

**Población beneficiada directa**

**Artículo 10.** La población beneficiada directa la representan personas al frente de una unidad de producción agroalimentaria con actividad agrícola que cumplen con los criterios de priorización y se estima para el presente Programa en 785 unidades de producción agropecuarias en el estado de Guanajuato.

**Tipos de Apoyo, porcentaje y montos máximos**

**Artículo 11.** Los tipos de apoyo,...

- I. Equipamiento y maquinaria agrícola. En este Componente se consideran los conceptos de apoyo para la adquisición de implementos agrícolas y tractores nuevos.
  - a) **Implementos agrícolas.** Para este tipo de apoyo se considera un concepto diferente cada tipo de implemento que desempeña una actividad específica, características peculiares de servicio que brinda y modo de activarlo, por lo cual es necesario que para aquellos implementos que requieren de la fuerza mecánica y/o hidráulica de un tractor para su funcionamiento, la persona solicitante, compruebe que cuenta con éste. Los implementos susceptibles de apoyo se presentan en el cuadro siguiente:

Implemento	Monto y/o porcentaje máximo de apoyo
1) Sembradoras de granos gruesos o grandes: (Cualquier	...

número de surcos: A)... B)... C)...	
2) Sembradoras de Granos Finos o Pequeños: (Cualquier número de salidas y ancho de cobertura) A)... B)...	...
3) Aspersoras: A)... B)...	...
4) Fertilizadoras: A)... B)... C)... D)...	...
5) Subsuelos o Multiarados:...	...
6) Desmenuzadora:...	...
7) Desgranadora:...	...
8) Trilladora portátil de frijol:...	...
9) Cultivadora:...	...
10) Niveladora: A)... B)... C)...	...
11) Motocultor:...	...
12) Segadora y/o desvaradora:...	...
13) Rastrillo:...	...
14) Empacadora:...	...
15) Otros implementos o equipos,...	...

- No se apoyan arados, rastras...
- Solamente se apoyará...

b) **Tractores.** Los tractores que se apoyaran deberán de presentar una potencia mayor a los 40 HP a la toma de fuerza y contar con certificación vigente de OCIMA, la unidad de producción representada por persona física o persona moral solicitante de este concepto deberá de acreditar una superficie mínima de 15 hectáreas. El apoyo para la adquisición de tractor será de hasta el 50% de su valor sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. **Infraestructura para agricultura protegida:** Los conceptos de apoyo en este Componente incluyen infraestructura para la construcción de invernaderos, casa sombra, malla antigranizo y macrotúneles, con las siguientes especificaciones de apoyo:

Tipo de apoyo	Descripción - Monto de apoyo
1) Invernadero que incluya sistema de riego como equipamiento mínimo.	Superficie máxima a apoyar 2.0 hectáreas para persona moral y de 1.0 hectárea para persona física, el monto del apoyo por hectárea será de hasta \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin rebasar el 50% del valor del proyecto

		considerando infraestructura y el equipo mínimo mencionado. Para proyectos con superficies con fracciones de la unidad, el apoyo será calculado proporcionalmente al monto por hectárea especificado.
2)	Casa Sombra con estructura.	Superficie máxima...
3)	Macrotúnel	Superficie máxima a apoyar de 10.0 hectáreas para persona moral y de 5.00 hectáreas para persona física, el monto del apoyo por hectárea será de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sin rebasar el 50% del valor del proyecto.
4)	Malla antigranizo	Superficie máxima a apoyar de 25.0 hectáreas para persona moral y de 10.0 hectáreas para persona física, el monto de apoyo por hectárea será de hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100), sin rebasar el 50% del valor del proyecto.

Con el objetivo...

La unidad...

El Programa...

#### Requisitos de acceso al Componente de equipamiento y maquinaria agrícola

**Artículo 12.** Los requisitos de acceso del Programa para el Componente de equipamiento y maquinaria agrícola, para los tipos de apoyo señalados en el artículo 11, fracción I de las presentes Reglas, son los siguientes:

##### I. Para personas físicas:...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

En caso de...

##### II. Para personas morales:...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

Para las personas solicitantes de apoyo para tractor, indistintamente deberán presentar documentación que acredite la legal propiedad o posesión de una superficie mínima de 15 hectáreas y en el caso de ser autorizado el apoyo, las personas beneficiadas deberán de comprobar documentalmente que cuentan con los recursos de su aportación, ya sea con el comprobante de pago al proveedor, estado de cuenta o constancia expedida por la fuente de financiamiento, en un plazo no mayor a 35 días naturales, después de recibir su notificación de autorización del apoyo.

En el caso de...

**III. Para Municipios:...**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...

**Requisitos de acceso al Componente de infraestructura para agricultura protegida**

**Artículo 13.** Los requisitos de acceso al Componente de Infraestructura para agricultura protegida, para los tipos de apoyo señalados en el artículo 11, fracción II de las presentes Reglas, son los siguientes:

**I. Personas físicas:...**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Para el caso de solicitar apoyo para invernadero o casa sombra, documento que acredite la legal propiedad a nombre de la persona solicitante. Para el apoyo de macrotúnel, documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra a nombre de la persona solicitante, los predios o tierras convenidos o contratados en comodato, renta, aparcería u otra forma, deberán comprobar la posesión mediante documento protocolizado ante Notario Público, con una vigencia mínima de 5 años contados a partir de la fecha de su presentación en ventanilla y debiendo acompañar copia simple del antecedente de propiedad a nombre de quien se ostente como legítimo propietario.
- f) ...
- g) ...

En caso de...

**II. Personas morales:...**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ....
- f) Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona moral solicitante. Los predios o tierras convenidos o contratados en comodato, arrendamiento, aparcería, usufructo u otra forma, deberán ser con una persona física o moral perteneciente a la persona moral solicitante y comprobar la posesión mediante documento protocolizado ante Notario Público, debiendo acompañar copia simple del antecedente de propiedad a nombre de quien se ostente como legítimo propietario, con una vigencia mínima de 10 años para invernadero o casa sombra y de 5 años para macrotúnel o malla antigranizo, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- g) ...
- h) ...

**III. Requisitos adicionales...**

- a)...
- b)...

**IV. Restricciones...**

- a)...
- b)...

**Criterios de priorización**

**Artículo 14.** Los criterios de priorización de las solicitudes que se presenten y cumplan con todos los requisitos de acceso, para las presentes Reglas serán los siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Se dará prioridad a aquellas unidades de producción que no hayan recibido apoyo, y posteriormente a aquellas que no los han recibido en los últimos 5 años (2016-2020) por el mismo concepto (macrotúnel, tractor, equipo, o implemento específico), ya sea estatal o federal.
- VI. Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por unidades de producción que hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

**Metas programadas**

**Artículo 19.** Las metas programadas para el ejercicio 2021, es apoyar a las unidades de producción agropecuarias para complementar la adquisición de 751 equipos o implementos agrícolas, 7 tractores, instalación de 7.0 hectáreas de infraestructura para invernadero o casa sombra, 30.0 hectáreas de infraestructura para macrotúnel y 30.0 hectáreas para malla antigranizo. Beneficiando directamente a 785 personas e indirectamente a 3,140 personas que representan a familiares del propietario de la unidad de producción, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal, disponibilidad de recursos y solicitudes de apoyo que se presenten.

**Procedimiento de acceso vía convenio con Municipios**

**Artículo 24.** El procedimiento de acceso para la atención de solicitudes de los Municipios para la adquisición de conceptos de apoyo en implementos agrícolas del Componente equipamiento y maquinaria agrícola, consta de las siguientes etapas:

- I. ...
- II. **Recepción de solicitudes:** El Municipio hará llegar en formato libre su solicitud de apoyo, en la cual manifieste el objetivo de su solicitud, justificación de su petición, impactos esperados y montos de recursos municipales que aportará para concurrir. El tiempo de presentación es a partir del 12 de enero de 2021, el periodo de recepción de solicitudes estará determinado por la disponibilidad de recursos del Programa.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

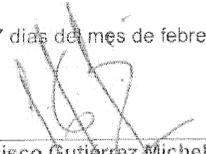
En todas...

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Tecno-Campo Gto para el ejercicio fiscal de 2021, entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Tecno-Campo Gto para el ejercicio fiscal de 2021, publicadas en la edición número 262, Sexta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de diciembre de 2020, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

  
 M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel  
 Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural